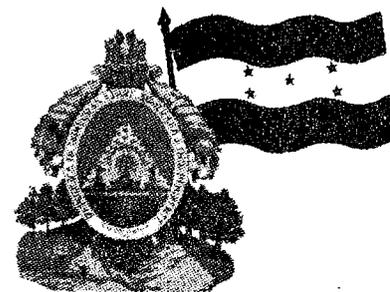


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,712

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 70-2008**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional el ascenso de Oficiales de las Armas y Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el ascenso al Grado Inmediato Superior.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ascender a los Oficiales: Tenientes Coroneles de Infantería D.E.M., **Don EDUARDO BONILLA EUCEDA** y **Don JOSÉ FRANCISCO CÁCERES SOTO**, al Grado de Coronel en el Arma de Infantería; y, al Mayor de Artillería D.E.M., **Don JOSÉ IRRAD PERDOMO LICONA**, al Grado de teniente Coronel en el Arma de Artillería.

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

70-2008	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Ascender a los Oficiales: Tenientes Coroneles de Infantería D.E.M., <b>Don EDUARDO BONILLA EUCEDA</b> y <b>Don JOSÉ FRANCISCO CÁCERES SOTO</b> , al Grado de Coronel en el Arma de Infantería; y, al Mayor de Artillería D.E.M., <b>Don JOSÉ IRRAD PERDOMO LICONA</b> , al Grado de teniente Coronel en el Arma de Artillería.	A. 1-2
71-2008	Decreta: Ascender a los Oficiales: Coronel de Aviación D.E.M.A., <b>Don MANUEL ENRIQUE CÁCERES DÍAZ</b> , Coronel de Infantería DDN. Y MSc., <b>Don CARLOS ANTONIO CUÉLLAR CASTILLO</b> , y Coronel de Infantería D.E.M., <b>Don JOSÉ GERARDO FUENTES GONZÁLEZ</b> , al Grado de General de Brigada; y, al General de Brigada, <b>Don VENANCIO CERVANTES SUAZO</b> , al Grado de General de División.	A. 2
	<b>Otros</b>	A. 3-4

**Sección B  
Avisos Legales** B. 1-32  
Desprendible para su comodidad

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**ARÍSTIDES MEJÍA**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 71-2008**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional el ascenso de Oficiales de las Armas y Servicios de las Fuerzas Armadas de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:** Que los Oficiales enunciados han mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y han cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que los Oficiales Superiores sean declarados aptos para el ascenso al Grado Inmediato Superior.

**POR TANTO:**

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Ascender a los Oficiales: Coronel de Aviación D.E.M.A., **Don MANUEL ENRIQUE CÁCERES DÍAZ**, Coronel de Infantería DDN. Y MSc., **Don CARLOS ANTONIO CUÉLLAR CASTILLO**, y Coronel de Infantería D.E.M., **Don JOSÉ GERARDO FUENTES GONZÁLEZ**, al Grado de General de Brigada; y, al General de Brigada, **Don VENANCIO CERVANTES SUAZO**, al grado de General de División.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**ARÍSTIDES MEJÍA**

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4958

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-017177  
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE,  
 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TODAS LAS FUERZAS DE LA VIDA

## Todas las fuerzas de la vida

Reservas: Se usará con la marca "ACCÉS AU MÉDICAMENT Y DISEÑO DE ETIQUETA", solicitud No. 34943-07.

Clase: 35 Internacional.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de desarrollo corporativo y de negocios en el campo farmacéutico; servicios de consultoría en mercadeo de negocios, principalmente, diseñar e implementar estrategias de mercadeo personalizadas para organizaciones y negocios de salud a través de la distribución de materiales promocionales impresos, organizando programas y prestando consejo para la promoción de ventas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-026582  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V., domiciliada en  
 barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, organizada bajo las  
 leyes de Honduras.  
 Apoderado: VIRGILIO UMANZOR  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: EL SABOR QUE ESTA EN TU ONDA

## El Sabor que esta en tu Onda

Reservas: Se usará con la marca TROPICAL, Reg. # 69628.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

- 1/ No. solicitud: 26339-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA / EMPRESA TABORA  
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVI & SER CAFE, emblema



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicio de restaurante, pastelería, cafetería, compraventa, distribución y comercialización de productos alimenticios, juegos infantiles, juegos de video, servicio de banquetes, servicio de catering, parques infantiles, centro de recreación y esparcimiento familiar.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ O. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

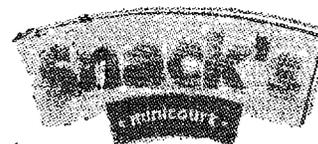
11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-025953  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.,  
 domiciliada en colonia Las Colinas, edificio PLAZA VICTORIA, tercer nivel,  
 Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ CÁCERES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SNACK'S Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S. y 1, y 17 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2008-009944  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008  
 Solicitante: CAFE PICCOLINO, domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: DORA LÓPEZ DE MATUTE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAFÉ PICCOLINO



Reservas: No se protege el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cafetería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16, 29 S., y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 23325-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO EN ! FRIA, GUISE, COCINE, UNTE, HORNEE.

**TODO EN ! FRIA, GUISE, COCINE, UNTE, HORNEE**

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 S., 1 y 17 O. 2008.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de mayo de dos mil ocho, interpuso demanda ante el Juzgado Fiscal Administrativo con orden de ingreso **015-08**, promovida por el Abogado Jorge Wilfredo Fonseca Alvarado, en su condición de Apoderado Legal de los señores: PATRICIA SUAZO, RENÉ ECHEVERRÍA, EMY DE JESÚS FLORES VEGA, MERLIN YADIRA MONCADA VARELA, EDDIE MARIBEL DÍAZ LÓPEZ, ÁLVARO ANTONIO DURÓN PÉREZ, ANA LILY MEJÍA FERNÁNDEZ, CARLOS HUMBERTO MONDRAGÓN AGUILAR, LEONEL ADOLFO RODRÍGUEZ RIVERA, ELISA DOLORES SIERRA GALEAS, CAROLINA CANALES FIGUEROA, NANCY CAROLINA LÓPEZ COLINDRES, PEDRO ANTONIO MARADIAGA VELA, MAIRA ISABEL CHUPIN SÁNCHEZ, MARLEN ROBLES, PORFIRIO GUARDIOLA, ALBERTO JOSÉ ALVARADO BARAHONA e INGRID CONCEPCIÓN ORDÓÑEZ; contra **EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, se demanda la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de actos administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se señala lugares donde obra documentación.- El acto administrativo que se impugna es la Resolución A.L. 093/2008 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 05 de marzo de 2008 y la Resolución No. DEI-6065-J-2006, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 31 de octubre del año 2006.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
 SECRETARIA

16 S. 2008

## JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

### A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que la Demanda Sumaria de Interdicción de un Demente, promovida, ante este Despacho de Justicia por la señora DIGNA ELIZABETH ESCOTO MAZIER, en su condición de pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad de **JOSÉ ISAAC TERCERO MAZIER**, se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente solicitud de Interdicción, pueda comparecer a este Juzgado, antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve de julio del año dos mil ocho.

**NORY MARLENE CHINCHILLA**  
 SECRETARIA

O.E.R.

16 y 19 S. 2008

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución No. 2369-2003, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2369-2003. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto del dos mil tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha uno de julio del dos mil tres, por el Abogado **JULIO CÉSAR ZELAYA BARAHONA**, en su carácter de apoderado legal de la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, con domicilio en la cabecera municipal de Santa Rita, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA, CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, con domicilio en la cabecera municipal de Santa Rita, departamento de Copán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

## ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA, CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO (MANCORSARIC) MANCOMUNIDAD DE LA RUTA MAYA

### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Mancomunidad integrada por los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo (MANCORSARIC) mancomunidad de la Ruta Maya del departamento de Copán, con el propósito de unificar esfuerzos para lograr el desarrollo integral de cada uno de los municipios que lo conforman.

Artículo 2.- La Mancomunidad de MANCORSARIC, es una entidad pública, de carácter asociativo, de duración indefinida y estará dotada de Personalidad Jurídica y patrimonio propio. Los actos internos y externos de la mancomunidad se regirán por los presentes estatutos, sus reglamentos y resoluciones que emanen de su Asamblea General y la Junta Directiva siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y demás Legislación Nacional vigente.

Artículo 3.- Por razones acceso y ubicación geográfica el domicilio de la Mancomunidad será la cabecera municipal de Santa Rita.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS Y LAS ÁREAS DE ACCIÓN

Artículo 4.- El objetivo general de la Mancomunidad es: Contribuir al desarrollo integral, económico, social, cultural y turístico de la Mancomunidad, canalizando en forma efectiva y eficiente los recursos de su patrimonio, priorizando los estratos en áreas de mayor necesidad.

Artículo 5.- Los objetivos específicos son los siguientes: 1.- Elevar la capacidad de gestión a los municipios mancomunados fortaleciendo la organización y participación de todos los sectores. 2.- Contribuir a la promoción y conservación de las áreas que revisten interés ecológico como son: Parques nacionales, reservas naturales y biológicas, refugios de vida silvestre y sobre todo las zonas expuestas al deterioro ecológico. 3.- Fomentar el turismo y ecoturismo nacional en el territorio de la Mancomunidad. 4.- Mejorar la infraestructura productiva de los suelos, sistemas de riego, carreteras; caminos e infraestructura físicas. 5.- Coadyuvar al reforzamiento de la identidad cultural de los pueblos mayas de la mancomunidad.

Artículo 6.- Las áreas de acción de la Mancomunidad responderán a los objetivos de la misma, expresados de forma enunciativa, más no limitativa; siendo entre otras las áreas siguientes: Desarrollo turístico, protección ambiental, infraestructura, productividad y fortalecimiento institucional en cada uno de los municipios socios.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Forman la membresía de la Mancomunidad los siguientes: a.- Miembros Fundadores. Son los municipios que suscriben el acta de fundación representados por sus respectivos miembros de Corporaciones Municipales, debidamente acreditados. b.- Miembros Adherentes. Son todos aquellos municipios que posteriormente a la fecha de fundación, soliciten su incorporación a la mancomunidad. c.- Miembros Contribuyentes. Son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la Mancomunidad al logro de sus objetivos, con aportes económicos o materiales, equipos e insumos o con la prestación de servicios.

Artículo 8.- Son derechos de los Fundadores Adherentes: a) Formar parte de la Asamblea General y participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. b.- Participar activamente en la estructura organizativa de la Mancomunidad. c.- Otros que la Asamblea General o Junta Directiva determinen.

Artículo 9.- Son obligaciones de los Miembros Fundadores Adherentes: a.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b.- Asistir de manera puntual a las sesiones convocadas por la Junta Directiva. c.- Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General, previa ratificación de cada corporación municipal. d.- Participar activamente dentro de la estructura organizativa de la Mancomunidad. e.- Desempeñar por medio de sus representantes, con el más alto grado de responsabilidad los cargos en los cuales hayan sido electos y las comisiones que se les confiera. f.- Promover el logro de los objetivos de la Mancomunidad y en ningún momento actuar en contra de los intereses de la misma. g.- Otra que la Asamblea General determine.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros contribuyentes: a.- Participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través de un representante acreditado, siempre y cuando su participación se vincule con la agenda a desarrollar, en ambos casos participará con derecho a voz pero sin voto. b.- Solicitar informes periódicos sobre la administración de sus aportes, así como su aplicación a los destinos previamente concertados. c.- Otros que la Asamblea General determine.

Artículo 11.- Las personas naturales o jurídicas que manifiesten el deseo de contribuir con la Mancomunidad, deberán presentar una solicitud por escrito expresando su intención de sumar sus esfuerzos y su buena voluntad al logro de los fines perseguidos por la Mancomunidad, con una descripción de la contribución propuesta, la cual deberá ser discutida y aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Queda terminantemente prohibido a los Miembros de la Mancomunidad inmiscuirse, proponer y someter a aprobación de sus órganos, asuntos que no estén comprendidos dentro de los objetivos que la Mancomunidad persigue.

Artículo 13.- Los miembros de la Mancomunidad no podrán tratar en sesiones de Junta Directiva o Asambleas, temas de carácter político partidistas, racial, religioso y hacer alusiones personales por las mismas razones, así como participar en otras reuniones, o concentraciones, usando el nombre de la Mancomunidad.

### CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 14.- La Mancomunidad estará conformada por los órganos siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Unidad Técnica Intermunicipal. d.- Comisiones de Apoyo y Trabajo. e.- Consejo Consultivo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Mancomunidad y representa la autoridad máxima, estará conformada por el alcalde más dos regidores por cada municipio, con derecho a voz y voto.

Artículo 16.- Las sesiones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se realizará una vez al año y Extraordinaria cada vez que sea necesario.

Artículo 17.- La Junta Directiva a petición de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Mancomunidad, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria. En todo caso la agenda de la reunión Extraordinaria deberá contemplar el punto específico, para el que se convoca.

Artículo 18.- Las convocatorias a reuniones de Asamblea General, serán hechas con quince días de antelación, por la Junta Directiva a través de la Presidencia y la Secretarías. Los municipios miembros tendrán derecho a solicitar la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en lugares distintos al domicilio de la Mancomunidad, en tal sentido la petición deberá hacerse con la debida anticipación de tal manera que puede ser oportunamente comunicado. De no reunir el quórum correspondiente en primera convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se desarrollarán en segunda convocatoria con los miembros que asistan dos horas después, siempre en el mismo lugar.

Artículo 19.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a.- Aprobar y/o reformar los estatutos y reglamento interno. b.- Aprobar las políticas siempre en el mismo lugar. c.- Aprobar los planes de desarrollo regional y operativos correspondientes. d.- Discutir y aprobar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Discutir y aprobar los estatutos financieros de la Mancomunidad. f.- Elegir, cuando corresponda, a los miembros que integran la Junta Directiva. g.- Aprobar la incorporación de socios adherentes a la Mancomunidad. h.- Aprobar el presupuesto anual de la Mancomunidad. i.- Aprobar proyectos municipales e

intermunicipales presentados a la Mancomunidad para su financiamiento. j.- Establecer las cuotas Ordinarias y Extraordinarias o aportes que deban pagar o realizar los municipios miembros, para su debida aprobación por las respectivas corporaciones municipales. k.- Otras afines.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y organización de la Mancomunidad, deberán velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea. El ejercicio de sus funciones será por un año pudiendo ser reelectos.

Artículo 21.- La Junta Directiva de la Mancomunidad estará integrada por: a.- Presidente(a). b.- Vice-Presidente(a). c.- Secretario(a) de actas. d.- Tesorero(a). e.- Fiscal; y, f.- Tres Vocales.

Artículo 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser Alcalde o Regidor de un municipio asociado. Los primeros cuatro puestos serán ocupados por los alcaldes en tanto que los restantes por los regidores respectivos. Para su elección se requiere que los miembros estén presentes en la Asamblea General Ordinaria; la elección será por mayoría simple de votos.

Artículo 23.- La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo acto de la elección, teniendo los integrantes salientes un plazo de treinta días para hacerse entrega de los informes y otros aspectos relacionados con cada cargo.

Artículo 24.- Cuando el periodo de la Junta Directiva sobrepase el periodo de gobierno y con el fin de garantizar la continuidad de los programas y proyectos de la Mancomunidad, la Junta Directiva previo a la clausura de sus funciones como autoridades municipales, deberán convocar a las nuevas autoridades electas para establecer en un periodo de transición, inmediatamente después de la declaratoria oficial de elecciones generales, para realizar el traspaso de los informes y otros aspectos relacionados con sus funciones.

Artículo 25.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. b.- Definir las políticas de la Mancomunidad y la estrategia para su desarrollo. c.- Formular reglamentos y normas que estime convenientes para el gobierno, administración y funcionamiento de la Mancomunidad. d.- Servir de enlace entre las Corporaciones municipales, las instituciones públicas y privadas, y organismos internacionales de cooperación. e.- Suscribir convenios de colaboración en la prestación de recursos técnicos y económicos. f.- Intercambiar experiencias y metodologías con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que trabajen en el

fortalecimiento municipal y promoción del asociacionismo. g.- Proponer a la Asamblea General la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad. h.- Preparar, revisar, adecuar y aprobar planes de trabajo y presupuesto para someterlos a aprobación de la Asamblea General. i.- Dirigir la Unidad Técnica Intermunicipal de la Mancomunidad. j.- Contratar el personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas. k.- Informar de los acuerdos y actividades de la Mancomunidad a las instituciones públicas y privadas que apoyan la Mancomunidad. l.- Supervisar la gestión y ejecución de los planes con el apoyo de la Unidad Técnica Intermunicipal. m.- Aceptar herencias, legados y donaciones. n.- Conocer de las faltas de los miembros, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. o.- Aprobar la contratación del auditor o auditorías privadas para la revisión de los libros de contabilidad de la Mancomunidad.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Presidencia: a.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás actos que realice la Mancomunidad. b.- Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, comisiones de apoyo, grupo consultivo y Unidad Técnica directamente o por intermedio del Secretario de Actas a reuniones de trabajo de la Mancomunidad. c.- Velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d.- Firmar con el Tesorero, todas las erogaciones de la Mancomunidad, debidamente sustentadas y documentadas. e.- Representar legalmente a la Mancomunidad. Promoción los objetivos de la Mancomunidad ante organismos gubernamentales y no gubernamentales y entes internacionales que estén interesados en el fortalecimiento de las municipalidades y de la promoción del asociacionismo. g.- Hacer uso del voto de calidad en caso de empate en las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. h.- Otras atribuciones que la Asamblea o Junta Directiva encomiende o que le correspondan de conformidad con los estatutos.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Vice-Presidencia: Asistir a la Presidencia en el desempeño de sus funciones y sustituirlas en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el cumplimiento del periodo para el cual el Presidente fue electo.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Secretaria de Actas: a.- Llevar y conservar los libros de las actas de sesiones: Junta Directiva y Asamblea General. b.- Mantener al día y archivada adecuadamente toda la correspondencia y demás documentos de la Mancomunidad. c.- Recibir y contestar la correspondencia. d.- De común acuerdo con la Presidencia convocar a reuniones a la Junta Directiva y a la Asamblea General y demás miembros preparando con el Presidente las agendas correspondientes. e.- Notificar y certificar todos aquellos acuerdos y resoluciones que la Junta Directiva determine con el visto bueno del Presidente. f.- Preparar la documentación de los asuntos a tratar por la Asamblea

General y Junta Directiva. g.- Cualquier otra que le sea asignada por la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recibir, custodiar y llevar un control adecuado de los bienes y valores bajo cualquier título: aportaciones, donaciones, concesiones o vía convenios aprobados y aceptados por la Junta Directiva, propios de la Mancomunidad. b.- Realizar los desembolsos autorizados por la Presidencia de acuerdo al presupuesto de egresos. c.- Llevar los libros de control financiero que sean necesarios y rendir informes correspondientes mínimo cada tres meses en las reuniones de la Junta Directiva. d.- Elaborar el presupuesto anual de la Mancomunidad para su aprobación por la Asamblea General. e.- Presentar un informe anual a la Asamblea de la Mancomunidad acerca de los ingresos y egresos de la misma. f.- Registrar bajo su firma y la del(a) Presidente(a), una cuenta en el sistema bancario nacional a nombre de la Mancomunidad. Los retiros se harán de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva. g.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Mancomunidad. h.- Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, así como de los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva. b.- Velar por el buen manejo de los fondos, bienes y propiedades de la Mancomunidad. c.- Verificar periódicamente las cuentas de la Mancomunidad. d.- Velar porque las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se ejecuten debidamente. e.- Las demás que le sean asignadas a su cargo por la Junta Directiva.

Artículo 31.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Sustituir en caso de ausencia temporal o permanente a cualquier miembro de la Junta Directiva. c.- Coordinar, por delegación de la Junta Directiva, los grupos de trabajo que fueran necesarios y otras funciones designadas por la Junta Directiva.

#### DE LA UNIDAD TÉCNICA INTERMUNICIPAL

Artículo 32.- La Unidad Técnica Intermunicipal es un equipo técnico, que da asistencia técnica en diferentes áreas a la Mancomunidad, a fin de mejorar su región y participación en el proceso de desarrollo de los municipios. Este equipo será seleccionado según el perfil necesario, mediante concurso sobre la base de méritos y capacidad, dando prioridad a personas que vivan o quieran residir en el territorio de la Mancomunidad, pudiéndose incorporar otro tipo de personal en calidad de voluntario o práctica profesional.

Artículo 33.- La Junta Directiva sin perjuicio de las atribuciones asignadas a cada uno de sus miembros, nombrará un Coordinador General de la Mancomunidad, que será el funcionario

administrativo encargado del manejo operacional de la Mancomunidad y el enlace con las demás entidades que se vincularán en las actividades, para lo cual será investido de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones; tendrá un estipendio que lo acordará y aprobará la Junta Directiva.

Artículo 34.- Son funciones de la Unidad Técnica Intermunicipal: a.- Facilitar la realización de eventos de capacitación y promover la aplicación y divulgación de sus enseñanzas. b.- Apoyar los procesos organizativos e institucionales de los municipios. c.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva informes bimestrales sobre el desarrollo y avance de las actividades planificadas. d.- Preparar los proyectos y ante proyectos orientados a la captación de recursos de inversiones de carácter público y privado. e.- Participar en el proceso de elaboración de los términos de referencia, de convenios, contratos y demás documentos de interés para la Mancomunidad. f.- Elaborar diagnósticos, planes participativos. g.- Preparar y poner en marcha el plan de trabajo y el plan de inversión de la Mancomunidad. h.- Asesorar a la Asamblea y a la Junta Directiva, en todos aquellos aspectos técnicos que se requiera. i.- Fortalecer las funciones para el ejercicio de la Autonomía Municipal y descentralización. j.- Conocer la situación interna de cada municipio y establecer propuestas de mejora, multiplicando la capacidad técnica municipal. k.- Favorecer y estimular la participación ciudadana. l.- Impulsar un proceso de comunicación y divulgación de actividades de la Mancomunidad a la población. m.- Otras afines que determine la Junta Directiva.

#### DE LAS COMISIONES DE APOYO

Artículo 35.- Se crearán comisiones de apoyo, como equipos de trabajo, para fines específicos y soporte a actividades que en su funcionamiento operativo la Junta Directiva tenga que realizar. Dichas Comisiones podrán estar conformadas por personas e instituciones que la Junta Directiva estime competentes y serán coordinadas por miembros de la Asamblea General de la Mancomunidad u otros miembros cuando el caso lo amerite. Su creación, duración y disolución se ajustará a la finalidad para la cual fue creada, debiéndose organizar intensamente entre ellos, según las necesidades y actividades a emprender. Cuando la actividad operativa involucra a todos los municipios miembros de la Mancomunidad, las Comisiones de Apoyo estarán integradas por habitantes de los municipios involucrados; propuestos por las respectivas Corporaciones Municipales. Cuando la actividad comprenda a un solo municipio los miembros de la Comisión serán habitantes del mismo municipio siempre a propuesta de la Corporación Municipal.

#### DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 36.- El Consejo Consultivo de la Mancomunidad, es un órgano auxiliar y de consulta de la Junta Directiva, estará

conformado por un representante de las fuerzas existentes en los municipios, entre ellos el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), organizaciones de base, empresa privada y otros que la Junta Directiva estime conveniente. Podrán asistir a sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General por invitación teniendo derecho a voz pero sin voto.

#### **CAPÍTULO V DEL REGIMÉN ECONÓMICO**

Artículo 37.- Constituyen el Patrimonio de la Mancomunidad:  
a.- Las aportaciones que realizan sus miembros. b.- Todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal. c.- Herencias, legados y donaciones provenientes de personas naturales y jurídicas, a favor de la Mancomunidad. d.- Cualquier ingreso no previsto, permitido por las leyes del país.

Artículo 38.- Los municipios miembros de la Mancomunidad, para atender la operatividad administrativa y de inversión de la misma y todo cuanto sea indispensable para el éxito de su funcionamiento, aportarán al fondo de la Mancomunidad una cuota mensual, considerando criterio de sostenibilidad financiera los que se establecerán en reglamento interno o resolución respectiva.

Artículo 39.- Todos los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de la administración de la Mancomunidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Artículo 40.- El patrimonio de la Mancomunidad se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos; en consecuencia queda prohibido destinar las utilidades, dividendos, excedentes y cualquier otro tipo de ganancias a uno solo de los miembros. Ningún miembro de la Mancomunidad podrá alegar derechos particulares sobre los bienes de ésta.

#### **CAPÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**

Artículo 41.- Los recursos patrimoniales de la Mancomunidad serán fiscalizados, a solicitud de uno o más miembros de la Mancomunidad, por medio del auditor o auditorías privadas contratadas para tal fin, sin perjuicio de las acciones que por ley le compete a los entes fiscalizadores del Estado en los casos que la Mancomunidad maneje fondos estatales.

#### **CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 42.- Las diferencias que surjan entre miembros de la Mancomunidad se resolverán agotando la vía del diálogo,

procurando en todo caso conservar los fines perseguidos por la Mancomunidad.

Artículo 43.- La calidad de miembro de la Mancomunidad se pierde por suspensión temporal o definitiva, acordada por Asamblea General.

Artículo 44.- La calidad del municipio miembro se recupera al subsanar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**

Artículo 45.- La Mancomunidad podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Dicho acuerdo deberá adoptarse en Asamblea General y acreditado con la firma de cada uno de los asistentes. b.- Por resolución de autoridad competente de acuerdo a la legislación vigente del país.

Artículo 46.- Aprobada la disolución de la Mancomunidad se nombrará una Junta Liquidadora integrada por un miembro de la Junta Directiva, un representante de la Asamblea General, uno del Consejo Consultivo y un representante de la Asociación de municipios de Honduras.

Artículo 47.- La Junta Liquidadora, tendrá la representación de la Mancomunidad, durante el proceso y hasta la culminación de la liquidación, debiendo cumplir con las funciones que la Asamblea General le asigne, las que obligatoriamente contemplará las siguientes: a.- Proceder a cancelar las obligaciones de la Mancomunidad con terceras personas. b.- Exigir un informe a toda persona de la administración del cargo que haya desempeñado en la Mancomunidad. c.- Recuperar los créditos en caso de existir. d.- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e.- Otorgar finiquitos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente a la Mancomunidad. f.- Disponer que se practique el balance general final. g.- Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. h.- Comunicar a la Secretaría de Gobernación y Justicia y al registro de sentencias de la jurisdicción respectiva la disolución de la Mancomunidad, a efecto que se proceda a derogar el Acuerdo mediante el cual se le reconoció la personalidad jurídica a la Mancomunidad. De existir remanentes o fondos, éstos serán distribuidos según las aportaciones que cada municipio haya proporcionado a la Mancomunidad.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48.- Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 49.- Las reuniones de Junta Directiva se celebrarán en cualquiera de los municipios socios a solicitud de los mismos.

Artículo 50.- Los municipios miembros de la Mancomunidad, por medio de sus representantes están obligados a informar a sus respectivos habitantes por medio de Asambleas Públicas, periódicas, los avances que a través de dicha Mancomunidad se han logrado en beneficio de la Comunidad.

Artículo 51.- Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General, siempre que no se opongan a los mismos y a los objetivos de la Mancomunidad.

Artículos 52.- Para el logro de sus objetivos la Mancomunidad coordinará con las Corporaciones Municipales de los municipios miembros, pero sin relación de subordinación, así como con las demás autoridades administrativas del gobierno central, la AMHON y organismos cooperantes.

Artículo 53.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por la Asamblea General de la Mancomunidad.

**SEGUNDO:** La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA, CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA RITA CABAÑAS Y SAN JERÓNIMO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil tres.

**JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

16 S. 2008.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 778-2006.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de agosto de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de agosto de dos mil seis, Exp. P.J. 08082006-506 por la Pasante en Derecho **PATRICIA LORENA ASFURA CARRASCO**, quien actúa bajo la dirección de la Abogada **ARACELY ZÚNIGA ANDINO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, con domicilio en el municipio de Langue, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionara acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1295-2006 de fecha 28 de agosto de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, con domicilio en el municipio de Langue, departamento de Valle y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE

##### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA”**, municipio de Langue, departamento de Valle, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de **La Rinconada**.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la comunidad de La Rinconada, municipio de Langue, departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS. CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribe el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

## OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

## DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a), 2.- Un Vicepresidente, 3.- Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad.

e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 17.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vice-Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria) con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento básico. c.- El Vocal II coordinará el comité de microcuenca y sus funciones especificarán el reglamento respectivo

#### CAPÍTULO V

##### DEL PATRIMONIO

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles

y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora, se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA RINCONADA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República; y las leyes sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

16 S. 2008

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-018038  
 Fecha de presentación: 15 de mayo del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LUX PROVOCATEUR

## LUX PROVOCATEUR

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones de limpieza; perfumería, agua de tocador, productos para después del afeitado, colonia; aceites esenciales, productos para aromaterapia para uso no medicado; preparaciones para masajes, para uso no medicado, desodorantes y anti-transpirantes, preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; pasta dental; enjuague bucal, para uso no medicado preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para el afeitado; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y protección solar; cosméticos; preparaciones para maquillar y remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvos; motas de algodón, palillos de algodón, almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelos o paños de limpieza prehumectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018869  
 Fecha de presentación: 29 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ADAMS RESPIRATORY OPERATIONS, INC., domiciliada en 14841 SOVEREING ROAD, FORTH WORTH, TX 76155, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MUCINEX

## MUCINEX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones para la tos y resfrío; preparaciones para el tratamiento de enfermedades respiratorias y pulmonares; expectorantes; descongestionantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024721  
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: NOMS DE CODE, domiciliada en 28/32 AVENUE VÍCTOR HUGO, 75116 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: FRANCIA No. 083550020 de fecha 18/01/2008  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumes, agua de tocador; desodorantes para uso personal (perfumería); aceites esenciales; aceites para propósitos cosméticos; jabón líquido, leches para el cuidado de la belleza y tocador; cosméticos; productos de maquillaje y removedores del maquillaje; preparaciones y productos cosméticos para el cuidado de la piel, para la pérdida de peso, para el baño, para bronceado; máscaras de belleza; enjuagues bucales no medicados; lociones para el cabello y productos para el cuidado del cabello; champús.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026032  
 Fecha de presentación: 28 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008  
 Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC., domiciliada en 14 CAMBRIDGE CENTER, CAMBRIDGE, MA 02142, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BIOGEN

## BIOGEN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso en la prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer, infecciones virales, desórdenes neurológicos, desórdenes cardiovasculares, desórdenes inflamatorios, desórdenes inmunológicos, desórdenes respiratorios, desórdenes hepáticos, desórdenes renales, desórdenes musculares y del esqueleto y desórdenes de la genética molecular.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 23131-08

2/ Fecha de presentación: 03-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **RADIANTE SOFLAN SUAVITEL Y ETIQUETA (Color Predominantemente Rojo)**

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el uso de lavandería, incluyendo suavizantes; limpiadores, pulidos, preparaciones abrasivas y limpiadoras; jabones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23020-08

2/ Fecha de presentación: 02-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO**

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23022/08

2/ Fecha de presentación: 02-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO.**

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23021-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22882/08  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO BLANCO)



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, bueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 22868-08  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO (LETRAS ROJAS CON FONDO AMARILLO)



7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022874  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en CIUDAD DE MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022872  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en CIUDAD DE MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO



Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-022878  
 Fecha de presentación: 1 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008  
 Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V., domiciliada en CIUDAD DE MÉXICO, D.F., organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: ELEKTRA Y DISEÑO

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.



**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-039793  
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: NUTRISET, S.A.S., domiciliada en BOIS RICARD 76770 MALAUNAY, organizada bajo las leyes de FRANCIA.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PLUMPY'NUT

**PLUMPY'NUT**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas; preparaciones para propósitos médicos y farmacéuticos; preparaciones dietéticas para uso médico; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; tabletas para el tratamiento de enfermedades de niños; comidas para bebés; suplementos nutricionales en forma de pastas, cápsulas, tabletas, líquido, polvos, pastillas, sobrecitos, para personas que sufren de mala nutrición.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-030195  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION HACIENDO NEGOCIOS TAMBIÉN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY (CORPORACIÓN DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401 Utah, Avenue South, suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros: No tiene otros registros.  
 Distintivo: CREAMICE

**CREAMICE**

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23026-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAZONO

## CAZONO

- 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23028-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XYLUD

## XYLUD

7/ Clase Internacional: 05

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23027-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUPERON

## CUPERON

7/ Clase Internacional: 05

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23025-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293, Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOREZA

## TOREZA

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 23329-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCA Hygiene Products AB  
 4.1/ Domicilio: GÖTEBORG, Suecia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIBERO

## LIBERO

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos para el cuidado de la piel para bebés, principalmente crema de lavado, cremas perineales de lavado y acondicionador, crema limpiadora, hidratantes; lociones, shampoo, toallitas desechables pre-humedecidas impregnadas con químicos o

compuestos para la higiene personal, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, algodón, varitas de algodón; todos para el cuidado de bebés.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

1/ No. solicitud: 21519-08

2/ Fecha de presentación: 23-06-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SKIDDER STAR GUM

## SKIDDER STAR GUM

7/ Clase Internacional: 30

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-018231  
 Fecha de presentación: 27 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: SABORES COSCO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., domiciliada en NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, organizada bajo las leyes de EL SALVADOR.  
 Apoderado: JORGE ENRIQUE LAGOS ESPINAL  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: COSCO



Clase: 32 Internacional.  
 Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Agua gaseosa, preparaciones para hacer, bebidas no alcohólicas, esencia para hacer bebidas, bebidas de fruta, jugos no alcohólicos, extractos de frutas sin alcohol, jugos de frutas, néctar de fruta no alcohólicas, gaseosas, preparaciones para hacer agua, horchatas, jugos de frutas, preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

- 1/ No. solicitud: 23023-08  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC  
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, 8th floor, Dallas, Texas, 75240-2100, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOT SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/008

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-030197  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: STARBUCKS CORPORATION, HACIENDO NEGOCIOS TAMBIÉN COMO STARBUCKS COFFEE COMPANY (CORPORACIÓN DEL ESTADO DE WASHINGTON), domiciliada en 2401, Utah Avenue South, Suite 800, Seattle, Washington 98134, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FRAPPUCCINO

**FRAPPUCCINO**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-012776  
 Fecha de presentación: 18 de abril del año 2007  
 Fecha de emisión: 23 de julio del año 2008  
 Solicitante: MADE IN JAPAN SYSTEMS INC., domiciliada en 700 KERR STREET, OAKVILLE, ON L6K 3W5, organizada bajo las leyes de CANADÁ.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LIVE LIGHT EAT RIGHT

**LIVE LIGHT EAT RIGHT**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

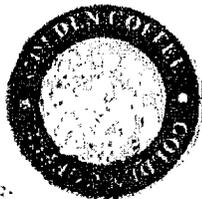
Servicios de restaurante, servicios de restaurante de comida para llevar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014005  
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2008  
 Solicitante: REPRESENTACIONES DE MARCAS Y PATENTES, S. DE R. L., domiciliada en LOMAS DEL GUIJARRO SUR, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GOLDEN COFFEE Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025670  
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: DAVID ALFREDO PERALTA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CHEPITO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lácteos - cremas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-021556  
 Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V., domiciliada en SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: DAVID ALFREDO PERALTA MÉNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CHAVI



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lácteos saborizado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-012557  
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de abril del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA), domiciliada en San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: RIDONATE

## RIDONATE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fungicidas agrícolas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-023185  
 Fecha de presentación: 4 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ABITIBIBOWATER INC., domiciliada en 1209 ORANGE STREET, CITY OF WILMINGTON, COUNTY OF NEW CASTLE, DELAWARE 19801, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/364387 de fecha 04/01/2008  
 Distintivo: ABIBOW

## ABIBOW

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027301  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde claro, verde musgo, azul celeste, anaranjado, blanco y amarillo no se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada super white, sola disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027299  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul, rojo, blanco, amarillo y café, no se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada super white, sola disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027297  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores violeta, rosado, amarillo, verde, azul, rojo, blanco y anaranjado.

No se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sola disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027295  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul claro, azul oscuro, blanco, verde, anaranjado y amarillo.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027305  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde claro, verde oscuro, amarillo, anaranjado, azul y blanco.

No se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sólo se reivindica la disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027298  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, blanco, amarillo y café, no se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sólo se reivindica la disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027303  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores violeta, rosado, amarillo, verde, azul, rojo, blanco y anaranjado.

No se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sola disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027300  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde claro, verde musgo, azul celeste, anaranjado, blanco y amarillo no se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sólo se reivindica la disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027296  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul claro, azul oscuro, blanco, verde, anaranjado y amarillo.

No se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sólo se reivindica la disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027304  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rosado, amarillo, blanco, fusia, verde y anaranjado, no se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sólo se reivindica la disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-027306  
 Fecha de presentación: 7 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2008  
 Solicitante: FABRICA DE ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SUPER WHITE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores verde claro, verde oscuro, amarillo, anaranjado, azul y blanco.

No se reivindican los demás elementos denominativos dentro de la etiqueta a excepción de la denominación solicitada SUPER WHITE, sólo se reivindica la disposición de los mismos dentro de ella.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026565  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA QUALIPHARM, S.A., domiciliada en 4 avenida 19-26, zona 14, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DEXAMICINA

## DEXAMICINA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materia para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026567  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA QUALIPHARM, S.A., domiciliada en 4 avenida 19-26, zona 14, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PIROGESIL

## PIROGESIL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materia para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026564  
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERIA QUALIPHARM, S.A., domiciliada en 4 avenida 19-26, zona 14, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ADLOPERACIN

## ADLOPERACIN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materia para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016003  
 Fecha de presentación: 8 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION), domiciliada en 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: METALCALYPSE

## METALCALYPSE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pre-grabados de dibujos animados, series de cintas de audio y discos compactos previamente grabados con las bandas sonoras, música de temas de las canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, gafas antibrillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de una red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de los teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informativos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juego interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano, mandos a distancia para jugar juegos electrónicos, programas informativos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrilla de ratón e imanes decorativos para la nevera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024741  
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CONFECCIONES MONZINI, S.A., domiciliada en anillo periférico, frente a La Cañada, 500 M. arriba de gasolinera Texaco Nuevo Mundo, Tegucigalpa, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO MEJÍA VALENZUELA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONZINI

## MONZINI

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Camisas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

1/ No. solicitud: 21384-08  
 2/ Fecha de presentación: 20 de junio de 2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEN 10

**BEN 10**

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Baúles de cuero, maletas y bolsos de viaje, artículos de cuero e imitaciones de cuero, a saber, bolsos atléticos, mochilitas, mochilas, bolsos de playa, morrales, pañaleras, bolsos de lana, bolsos de gimnasio, bolsos para artículos deportivos, morrales y cargadores de bebés, mochilas, bolsas escolares, bolsos, bolsos de cintura, mochilas, paquetes de cintura, bolsos para compras, porta libros de bolsillo, bolsos de mano, bolsos de hombro, cosméticas, maletines, portafolios, maletines, billeteras, llaveros, monederos, a saber, carteras para monedas, porta tarjeteros, porta pasaportes, paraguas, sombrillas, parasoles, los pequeños artículos de cuero y productos de plástico, a saber.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25869-08

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FARLEYS'S & SATHERS CANDY COMPANY, INC.

4.1/ Domicilio: One Sather Plaza, Round Lake, Minnesota 56167, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 77530677

5.1/ Fecha: 2008-07-24

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOBS

**BOBS**

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Confitería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

1/ No. solicitud: 26536-08

2/ Fecha de presentación: 31 de julio de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TALANTA ATTACHMENT COMPANY, S.A.

4.1/ Domicilio: 401 Industrial Park Drive, Law Rentville, Georgia, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ATLANTA ATTACHMENT COMPANY SERVICE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25867-08  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARLEYS'S & SATHERS CANDY COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: One Sather Plaza, Round Lake, Minnesota 56167, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STAR BRITES

**STAR BRITES**

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Confitería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-008117  
 Fecha de presentación: 4 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2008  
 Solicitante: INDUSTRIAS BANILEJAS, C. POR A., domiciliada en avenida  
 Máximo Gómez, No. 118 Santo Domingo, organizada bajo las leyes de  
 República Dominicana.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SANTO DOMINGO Y DISEÑO

CAFE MOLIDO  
 SANTO DOMINGO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-026580

Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008

Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V., domiciliada en  
 barrio Guadalupe, salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, organizada bajo las  
 leyes de Honduras.

Apoderado: VIRGILIO UMANZOR

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SALVAVIDA Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas  
 y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-027001

Fecha de presentación: 5 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008

Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A., domiciliada en San Pedro  
 Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ENJOY Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas  
 y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015768  
 Fecha de presentación: 7 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: THE BURTON CORPORATION, domiciliada en 80 Industrial Parkway Burlington, Vermont 05401, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77 / 324937 de fecha 08/11/2007  
 Distintivo: IV Y DISEÑO

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Billeteras; bolsos a saber, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos de tela, bolsos para cargar, bolsos de viaje, maletas, bolsos, mochilas y bolsos de cintura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

### MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-015532  
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de julio del año 2008  
 Solicitante: PANS & COMPANY INTERNATIONAL, S.L., domiciliada en PARC EMPRESARIAL CAN SANT JOAN, C/ ALCALDE BARNILS 64-68 ED. B 2 PLANTA E - 08190 SANT CUGAT DEL VALLES BARCELONA, organizada bajo las leyes de España.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FRESC CO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores según consta en las etiquetas adjuntas.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante, servicios de restaurantes self service, servicios de snackbar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-015533  
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2008  
 Solicitante: PANS & COMPANY INTERNATIONAL, S.L., domiciliada en PARC EMPRESARIAL CAN SANT JOAN, C/ ALCALDE BARNILS 64-68 ED. B 2 PLANTA E - 08190 SANT CUGAT DEL VALLES BARCELONA, organizada bajo las leyes de España.  
 Apoderado: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: PANS & COMPANY

Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-025660  
 Fecha de presentación: 24 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ADELA BUESO GUERRERO, domiciliada en Col. Bella Oriente, bloque A, casa 53, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TOMATO'S

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-008675  
 Fecha de presentación: 7 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CINNAROLL BAKERIES LIMITED, domiciliada en 2140 PEGASUS ROAD N.E. CALGARY, ALBERTA T2E 8G8, organizada bajo las leyes de Canadá.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CINNZEO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración alimentaria especialmente servicios de panadería al detalle, servicios para llevar a domicilio relacionado con enrollados de canela, trenzas de canela y otros alimentos relacionados con canela y café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-015547  
 Fecha de presentación: 6 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2008  
 Solicitante: DONG - A PHARMACEUTICAL CO., LTD., domiciliada en 252, YONGDU-DONG, DONGDAEMUN-KU, SEOUL, organizada bajo las leyes de República de Korea.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZYDENA

## ZYDENA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Farmacéuticos y medicinas para el tratamiento y la prevención de la disfunción sexual; farmacéuticos y medicinas para los órganos sensoriales; farmacéuticos y medicinas para el sistema nervioso central; farmacéuticos y medicinas para los órganos urogenitales; farmacéuticos y medicina para el sistema circulatorio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-016642  
 Fecha de presentación: 17 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: TAIHO PHARMACEUTICAL CO., LTD., domiciliada en 1-27 KANDANISHIKI-CHO, CHIYODA-KU, TOKYO, 101-8444, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TAIHO Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; alimento para bebés; emplastos, materiales para curas; material para empastar los dientes, moldes dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024433  
 Fecha de presentación: 15 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: BASF SE, domiciliada en CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM REHEIN, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: INTERCEPTOR

## INTERCEPTOR

Clase: 24 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Mosquitero tratado con insecticida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-028655  
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: 1 - DAY ACUVUE COLOURS

## 1-DAY ACUVUE COLOURS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Lentes para la corrección de la vista, especialmente lentes de contacto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-028591  
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V., domiciliada en avenida de las Palmas, No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TRITEC

## TRITEC

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

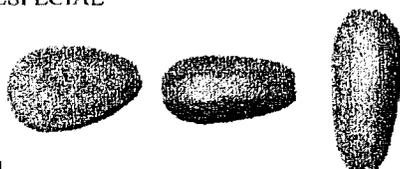
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-020063  
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005  
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY, domiciliada en LILLY CORPORATE CENTER, INDIANÁPOLIS, IN 46285, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se protege el diseño tridimensional de tableta en forma de almendra con la inscripción "C 20", con reivindicación del color amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento de la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas y medicinales para la prevención de la disfunción sexual.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-020062  
 Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2005  
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008  
 Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY, domiciliada en LILLY CORPORATE CENTER, INDIANÁPOLIS, IN 46285, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se protege el diseño tridimensional de tableta en forma de almendra, con reivindicación del color amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento de la disfunción sexual; preparaciones farmacéuticas y medicinales para la prevención de la disfunción sexual.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-028367  
 Fecha de presentación: 14 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: WENGER, S.A., domiciliada en ROUTE DE BALE 63, 2800 DELEMONT, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: WENGER

**WENGER**

Clase: 14 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de estos materiales o enchapado a esto, incluidos en esta clase, en particular llaveros de pared; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojes e instrumentos cronométricos, particularmente relojes, correas de reloj, cronómetros, cronógrafos, relojes; piezas, partes incluidos en esta clase para todos los productos antes mencionados; accesorios incluidos en esta clase para todos los productos antes mencionados, en particular cajas y cajas para relojes, cofrecitos, estuches, cajas de exhibición.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-028593  
 Fecha de presentación: 18 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: RECKITT BENCKISER N.V., domiciliada en SIRIUSDREEF 14, 2132 WT HOOFFDORP, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VANISH INTELLIGENCE Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, rosado, azul, blanco, verde, rojo, celeste, lila, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Shampús y limpiadores para alfombras; detergentes para el lavado; aditivos para el lavado, removedores de manchas para telas y alfombras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

- 1/ No. solicitud: 24416-08  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas, (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25865-08

2/ Fecha de presentación: 25-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

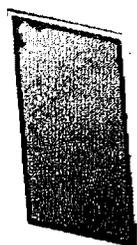
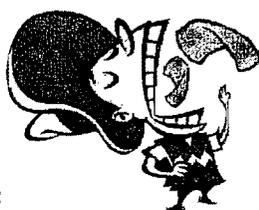
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL Y ORIGINAL DE BOLSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25863-08

2/ Fecha de presentación: 25-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARQUETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL Y ORIGINAL DE BOLSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25861-08  
2/ Fecha de presentación: 25-07-08  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

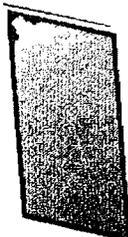
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL Y ORIGINAL DE BOLSA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25435-08

2/ Fecha de presentación: 23-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOTE-FLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindican las palabras "Nuevo", "Práctico", "Envase", "Innovador"

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones

hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 25433-08

2/ Fecha de presentación: 23-07-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOTE-FLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindican las palabras "Nuevo", "Práctico", "Envase", "Innovador".

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

- 1/ No. solicitud: 25432-08  
 2/ Fecha de presentación: 23-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOTE-FLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindican las palabras "Nuevo", "Práctico", "Envase", "Innovador".

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

- 1/ No. solicitud: 25431-08  
 2/ Fecha de presentación: 23-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOTE-FLEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindican las palabras "Nuevo", "Práctico", "Envase", "Innovador".

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

- 1/ No. solicitud: 24415-08  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEL RANCHO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas, (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-003423  
 Fecha de presentación: 30 de enero del año 2007  
 Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008  
 Solicitante: MARY QUANT COSMETICS JAPAN LIMITED, domiciliada en Aoyama Taiyo Building, 1-7-6 Shibuya-ku, Tokyo 150-8336, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: QUANT

# QUANT

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-012268  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2006  
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008  
 Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: X-PAK

# X-PAK

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

## MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 26340-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA / EMPRESA TABORA  
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVI & SER CAFE nombre y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

#### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurante, cafetería, repostería, servicio de banquetes, servicio de catering.

8.1/ Página adicional.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ O. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

#### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-028840

Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2008

Solicitante: NOODLE TIME, INC., domiciliada en 8685 N.W 53rd TERRACE, MIAMI, FLORIDA 33166, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BENIHANA

# BENIHANA

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-031547  
 Fecha de presentación: 8 de septiembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 8 de agosto del año 2008  
 Solicitante: HILTON INTERNATIONAL CO (A DELAWARE CORPORATION), domiciliada en MAPLE COURT, CENTRAL PARK, REEDS CRESCENT, WATFORD, HERTS. WD24 4QQ UK, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: HOMEWOOD SUITES BY HILTON (BLOCK)

## HOMEWOOD SUITES BY HILTON (block)

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de acomodación temporal para renta, reservaciones (acomodación temporal); hotel, motel, bar, café, restaurante, banquetes y servicios de comida, funciones para acomodamiento de renta de cuartos, conferencias, conversaciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-010149  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CINNAROLL BAKERIES LIMITED, domiciliada en 2140 PEGASUS ROAD N.E. CALGARY, ALBERTA CANADA T2E 8G8, organizada bajo las leyes de Canadá.  
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CINNZEYO Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración alimentaria especialmente servicios de panadería al detalle, servicios para llevar a domicilio relacionado con enrollados de canela, trenzas de canela y otros alimentos relacionados con canela y café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 29 A., 16 S. y 1 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-010061  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: COFRA HOLDING, AG. (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE SUIZA), domiciliada en GRAFENAUWEG 10, CH-6301 ZUG, organizada bajo las leyes de SUIZA  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: GOOD ENERGIES POWER FOR A BETTER WORLD  
**GOOD ENERGIES POWER FOR A BETTER WORLD**

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022289  
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, domiciliada en AUTOPISTA MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BANCO AZTECA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-022287  
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 21 de julio del año 2008  
 Solicitante: BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, domiciliada en AUTOPISTA MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BANCO AZTECA Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

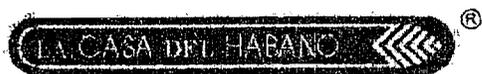
### PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 14, 29 A. y 16 S. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2006-017318  
 Fecha de presentación: 5 de mayo del año 2006  
 Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2008  
 Solicitante: CORPORACION HABANOS, S.A., domiciliada en ciudad de La Habana, organizada bajo las leyes de Cuba.  
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LA CASA DEL HABANO Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores mostaza, marrón y café, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicio de venta de mercancías.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16 S., I y 17 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-009943  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de abril del año 2008  
 Solicitante: CAFE PICCOLINO, domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: DORA LÓPEZ DE MATUTE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CAFE PICCOLINO Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicio de bar y restaurante dedicado a la venta de café elaborado, bebidas, refrescos naturales y envasados, repostería, así como otros alimentos de consumo popular.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16, 29 S., y 15 O. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-024161  
 Fecha de presentación: 20 de julio del año 2007  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: A.P. MOLLER- MAERSK A/S, domiciliada en ESPLANADEN 50, 1098 COPENHAGEN K., organizada bajo las leyes de Dinamarca.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: Dinamarca No. va200701034 de fecha 09/03/2007  
 Distintivo: DAMCO

**DAMCO**

Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Entrega y transporte de paquetes, fardos, encomiendas, carga y de productos, todo por medio de carretera, tranvía, aire o mar, empaque y almacenaje de productos, arreglo para el transporte de productos por carretera, tranvía, aire o mar, estibado (carga y descarga de cargamento), reenvío de cargamentos, renta de contenedores, información relacionada a embarque y transporte y almacenaje, servicios de logística relacionados a embarque y transporte y almacenaje, provisión de localización y rastreo de embarques, gerencia y operación de terminales de contenedores y de terminales de carga aérea, servicios de autoridades portuarias, servicios de asesoría y consultoría relacionados a todos los servicios antes mencionados; todo incluido en clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16 S., I y 17 O. 2008.

1/ No. solicitud: 26341-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA / EMPRESA TABORA  
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVI & SER CAFE nombre comercial.

**Ovi & Ser Café**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de restaurante, pastelería, cafetería, compraventa, distribución y comercialización de productos alimenticios, juegos infantiles, juegos de video, servicio de banquetes, servicio de catering, parques infantiles, centro de recreación y esparcimiento familiar.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ O. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 S., I y 17 O. 2008.

- 1/ No. solicitud: 26338-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-07-08  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA / EMPRESA TABORA  
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OVI & SER nombre comercial



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicio de restaurante, cafetería, repostería, servicio de banquetes, servicio de catering, compraventa, distribución y comercialización de productos alimenticios listos para el consumo humano, juegos infantiles, juegos de video, parques infantiles, tiendas de conveniencia, centros de recreación y esparcimiento familiar.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ O. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: MARIO ALEJANDRO CALDERÓN MALDONADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de Solicitud: 2006-038648  
 Fecha de presentación: 15 de noviembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 8 de enero del año 2008  
 Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA (EMPRESA TABORA), domiciliada en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JOSÉ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PANIFICADORA TABORA



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Elaboración de productos de panadería y repostería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-017179  
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TODAS LAS FUERZAS DE LA VIDA

**Todas las fuerzas de la vida**

Reservas: Se usará con la marca ACCÉS AU MÉDICAMENT y diseño, Reg. 13.420.

Clase: 44 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios médicos y de salud; consultorías relacionadas a asuntos farmacéuticos y médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-017180  
 Fecha de presentación: 19 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2008  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TODAS LAS FUERZAS DE LA VIDA

**Todas las fuerzas de la vida**

Reservas: Se usará con la marca ACCÉS AU MÉDICAMENT y diseño, Reg. 13.419.

Clase: 41 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios educacionales, principalmente, proveyendo información en asunto de salud, conocimientos de salud y temas de salud a físicos, profesionales de salud y a pacientes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2008.